

que luego algunos se ponga en el y se despache
de Amunio de como se queda cuando y se le
ti figue amiguel gonzalez de Vivera loco de las
fiancas que dan daa segun su nombram^{to} y tenga
Libro de quentas y con Taxa de cada quando
que se le pida de la pena del derecho y para esto
maten^{er} Pericula contantap^{ro} en Dencia de dhas
de jurta que sobre ella se mandada desprchar
se dilla de y que se diere que quando no fueran
san futa la dha Resolucion Por Ser la
continua y facilidad en oar de ser y de los que
pretend^{er} en novedad quanto a este articulo de la
trava y de las no que se han de ser en las
por ciudad ni de pacheate las y si algunos Cau
Vero la bixion sea por sueta y la cota de su
baxion da y mando a mi el y a los Criminos
que v^{er} tanto de este cauido y auto y del que sum^o
Prove y en dos dias de septiembre de mayo y de
en dreque a sum^o y si o paxer de algun cauallero
de la Santa sepi dice tanto o testimonio de dicho
cauido o paxer dello no se di^{er} ni en un caido
de la letra con los dhas auto se pena de diez mil m^{rs} pa
ra la fama de sum^o en que de de luego toda por
condenados lo contrario y haciendo y en las demas pe
nas de su oficio y a si lo prouiso mandoy sum^o =
Canto. 0: y =

Don Alonso de
Núñez de Guzmán
Juan Rodríguez

